



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD DE LOZOYUELA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del presente pliego será regular las condiciones, procedimiento y adjudicación de la concesión del kiosco y terraza situados en la vía pública, en la Plaza de la Virgen de la Soledad de Lozoyuela.

2. La autorización demanial podrá disponer de una terraza en el período y con el horario que se establezca anualmente a tal efecto, y previa petición, que deberá formular el adjudicatario de la autorización al Ayuntamiento, el cual, y a la vista de los informes de los Servicios Municipales correspondientes, procederá a señalar el lugar y a la superficie exacta en la que podrá instalar dicha terraza. Las licencias de terrazas se conceden con sujeción a las condiciones generales siguientes previstas en la Ordenanza Reguladora correspondiente, y devengará la tasa establecida, la cual tendrá carácter independiente al canon que debe satisfacerse al Ayuntamiento por la concesión del kiosco.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una ocupación de bienes de dominio público sometido al requisito de autorización demanial.

Además de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente pliego, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y, específicamente a las siguientes:

Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público y sus disposiciones de desarrollo; el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que se aplica en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda y en su defecto, por las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia que nos ocupa.

Como normativa específica se observarán las disposiciones estatales, autonómicas o locales que sean aplicables en materia de Legislación de Prevención Ambiental, Sanidad, Protección de Consumidores y Usuarios y Ordenanzas Municipales: Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos; Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid; Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid; Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

La autorización se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real que pueda existir sobre los terrenos objeto de la ocupación.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 154 LCSP en este expediente de contratación y dadas las características del mismo se utiliza el PROCEDIMIENTO ABIERTO, para posibilitar que todo empresario que cuente con la capacidad necesaria y esté interesado, pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores siempre que cumpla con lo establecido en el presente Pliego.

La forma de adjudicación propuesta será la valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y HORARIO DE APERTURA.

1.- La explotación del quiosco-bar expresado se otorgará por un año a contar desde la formalización de la adjudicación. Dicho contrato podrá prorrogarse anualmente de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cinco años. El adjudicatario solicitará, en su caso, la prórroga dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato. El Ayuntamiento por razones de interés público podrá suprimir el servicio de la citada explotación temporal.

2.- El horario máximo de apertura del quiosco queda establecido entre las 08:00 horas hasta las 00:00 horas. Dicho horario podrá ser modificado por razones de interés público.

5.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, que en ningún caso podrá ser inferior a **MIL EUROS (1.000€)**.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

Salvo que las partes acuerden, previo a la formalización del contrato, unos plazos de pago diferentes, los concesionarios vendrán obligados al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público.

6.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO CON RELACION A LA EXPLOTACIÓN.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

1.- Realizar las prestaciones descritas en las Cláusulas de este pliego en la forma y condiciones que se especifican y conforme a las instrucciones que en interpretación del mismo diera al contratista el Técnico designado por el Ayuntamiento.

2.- Cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales.

3.- Respetar el objeto de la concesión y la actividad designada para esta explotación, con arreglo a las normas del presente pliego o a las que, en interpretación del mismo, pueda prescribir el Ayuntamiento, así como a los usos permitidos por la normativa de aplicación.

4.- El adjudicatario queda obligado a sufragar el gasto de reparación de las instalaciones y dotaciones necesarias para su explotación, el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como a



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

efectuar por su cuenta y a su cargo la iluminación necesaria tanto para el quiosco-bar como en los alrededores del mismo, si procediera, cuyo costo, así como el del consumo de energía eléctrica será por cuenta del mismo. En este sentido, deberá sufragar a su costa los servicios y suministros que requiera el funcionamiento del quiosco, así como las cargas fiscales, de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad.

5.- Instalar a su costa en el kiosco-bar todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de servicios.

6.- El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza diaria, cotidiana y exhaustiva necesaria, tanto en la terraza como en el quiosco, incluyendo la limpieza diaria del espacio, el vaciado, limpieza y buen estado de papeleras de la zona inmediata y del mobiliario del lugar, al barrido y regado.

7.- Vigilará y atenderá que no se produzcan vertidos ni abandono de desperdicios por el entorno de la zona explotada ocupada y el inmediato, incluso vías de acceso al mismo y de producirse, se procederá por el adjudicatario a su limpieza

Este Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras que legalmente le puedan corresponder, aparte de supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, comprobará la limpieza, conservación de las instalaciones existentes, imponiendo en su caso las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera, pudiendo llegar, incluso, a suprimir el servicio de la citada explotación temporal.

8.- No se permite durante el tiempo que permanezca abierto el quiosco, ni por el adjudicatario ni por el público la invasión de ningún área fuera de las áreas designadas para el ejercicio de la concesión.

Por ello no se permite en el recinto la colocación de otros objetos que no sean las mesas y sillas, sin que pueda instalar o adosar al kiosco elementos auxiliares, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

9.- Será responsabilidad del adjudicatario la reparación de cualquier daño que pudiera producirse a la vegetación e infraestructuras existentes.

Si fuere necesario, el adjudicatario deberá reponer el mobiliario y la pintura de la caseta, que se hubiere deteriorado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo hubiere recibido, al terminar el periodo establecido de vigencia de la explotación, en todo caso deberá ser pintado con materiales y colores acordes con el entorno, de manera que se difuminen en él. No podrá realizar obras que modifique el kiosco, sin la correspondiente autorización, ni subarrendarlo.

10.- Dado que se trata de un espacio al aire libre en la vía pública y con vocación específica hacia el público infantil, habrá de contemplar lo estipulado en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

11.- Así mismo deberá respetar el horario estipulado que permita el normal descanso de los vecinos.

12.- El adjudicatario deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare como consecuencia del funcionamiento de dicho servicio, debiendo aportar al Ayuntamiento un Seguro de Responsabilidad Civil.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

13.- El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, dentro del plazo los bienes objeto de la utilización, con el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

14.- Será responsable el adjudicatario de todos los desperfectos en zonas de anexas o de estancias que sean imputables directamente o indirectamente a la explotación de quiosco-bar.

15.- Se limitará el paso de vehículos para carga y descarga de mercancías a las zonas asfaltadas o pavimentadas del viario inmediato, sin acceder al espacio del quiosco con vehículos.

16.- Queda prohibida la venta de alimentos, excepto aquellos que por sus características y las características de la instalación sean expresamente autorizados.

17.- El adjudicatario deberá abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones salvo autorización expresa del órgano de contratación.

18.- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

19.- El adjudicatario podrá instalar una terraza previa comunicación al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en el período que se señale para la instalación de las mismas. En cuanto a la superficie y lugar de ubicación de la misma, será fijada por los Servicios Municipales correspondientes antes de iniciar dicha instalación. La instalación de la terraza devengará la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, la cual tendrá carácter independiente al canon que debe satisfacerse al Ayuntamiento por la concesión del quiosco.

20.- El adjudicatario deberá instalar las acometidas eléctricas, en el caso de ser necesarias, cumpliendo con lo estipulado en los Reglamentos eléctricos y electrotécnicos de baja tensión, y al realizarse en zona de uso y juego, estancia y paseo deberán contar con suficientes garantías de seguridad. El incumplimiento de las obligaciones anteriores y de otras especificadas en este pliego, así como de cualquiera otra que se derive de la Ley y demás disposiciones vigentes, será motivo suficiente para la resolución del contrato y la pérdida de fianza depositada en las arcas municipales, sin perjuicio de las actuaciones y reclamación de indemnizaciones que se reserve el Ayuntamiento.

7.- EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO.

La explotación del citado quiosco se realizará dentro del horario designado y según las normas que son de aplicación a instalaciones de este tipo.

Dentro del período estipulado anualmente para la instalación de terrazas, el adjudicatario podrá instalar una en las inmediaciones del citado quiosco, previa petición que deberá formular al Ayuntamiento, el cual, y previo informe de los servicios municipales competentes, procederá a señalar el lugar y la superficie en la que podrá instalarse dicha terraza. La licencia de instalación de la terraza bar devengará las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente y cuya tasa tendrá carácter independiente al canon propuesto por el licitador que deba satisfacer al Ayuntamiento.

El adjudicatario explotará de forma directa el quiosco en los términos de la respectiva concesión o podrá efectuar la explotación mediante la contratación de asalariados. No podrá ceder la explotación del quiosco a terceras personas, salvo que previa solicitud, que será apreciada libremente por la Administración, se autorice la subrogación a un tercero, el cual asumirá todos los derechos y



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

obligaciones derivados de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

8.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El adjudicatario queda obligado a conservar en perfecto estado de uso y estética las obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso pactado, deberá realizar por su cuenta todas las reparaciones y reposiciones de obra o en las instalaciones fijas o móviles que sean necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

El Ayuntamiento por medio de sus Servicios vigilará la conservación y estado de las instalaciones y ordenará las reparaciones necesarias para mantener aquellos en perfecto estado de uso.

9.- GARANTÍA.

El adjudicatario provisional del contrato en el plazo de 15 días hábiles, deberá depositar garantía definitiva por importe de 300 €, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas establecidas por la legislación vigente.

Esta garantía se devolverá si procede una vez extinguido el plazo de la concesión previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y efectuada la tramitación legal correspondiente.

10. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación, la adjudicación definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento, www.lozoyuela.com

11. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo 71LCSP.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, contenidas en DOS sobres, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución 1, de Lozoyuela, o enviados por correo, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con domingo o festivo, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil inclusive. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Cuando la documentación se envíe por correo, o se presente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama.

Si se hubiera anunciado la remisión de la oferta por correo, tan pronto como sea recibida y en todo caso en el plazo de diez días, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la aceptación del Proyecto sin salvedad alguna y se ajustará su forma de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento 1098/2001.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Sobre 1.- Documentación administrativa Se introducirá la siguiente documentación (Deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de este Ayuntamiento).

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación (D.N.I., Escritura de Constitución y de representación, etc. Tratándose de personas jurídicas el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza y bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá presentarse con al menos cuatro días de antelación.

b) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halle comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refieren los artículos 71 y concordantes de la LCSP.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Lozoyuela y con la Seguridad Social.

El contratista que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar antes de la adjudicación del contrato los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Sobre 2. Proposición económica

En este sobre deberá introducirse la proposición económica ofertada anualmente.

13- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.

De conformidad con el artículo 139 LCSP el licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.- APERTURA DE PLICAS.

A la finalización del plazo de presentación de ofertas, una vez recibidos los sobres por la Secretario de la Mesa de Contratación se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación para la apertura de proposiciones que tendrá lugar en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Presidente de la Mesa.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A presentado en tiempo y forma y el Secretario certificará la relación de documentos que figura en cada uno de ellos.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y verificar si contiene todos los documentos exigidos en este Pliego, o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en el mismo.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores admitidos a licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y si pudiera procederse a ellos, se realizará la apertura de proposiciones que contienen las ofertas económicas. Previamente se procederá a informar a los licitadores presentes del resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas. A continuación se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta económica y formulará propuesta de adjudicación y lo elevará al órgano de Contratación.

15.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario Interventor de la Corporación

Agente de empleo y desarrollo local

Concejal de Urbanismo

Secretario: el Técnico de Administración General.

16.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

El único criterio adoptado para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa será el importe de la oferta económica (Mayor canon ofertado por el licitador).



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe de pago del canon (salvo que se pacte una forma de pago diferente), el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, así como cualquier otro gasto que se ocasione como motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

18. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACION.

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. Además de las siguientes:

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- b) El almacenamiento o apilamiento de productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- c) La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- d) La producción de molestias debidamente acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- f) La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
- g) La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios, que no sean sus asalariados o cesionarios, cuando no haya mediado autorización expresa.
- h) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento así como cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- i) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten o desobediencia a los mismos.
- j) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- k) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- l) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- j) Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

2. Son infracciones graves:

- a) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados, en orden a la obtención de la correspondiente autorización o concesión
- b) No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Dedicar habitualmente el Kiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- h) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular de la autorización.
- i) La reiteración en dos o más faltas leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terrazas o quioscos sin autorización o concesión, o fuera del periodo autorizado.
- b) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza.
- e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la ordenanza.
- f) La realización de acometidas de instalaciones y su mantenimiento sin observar lo dispuesto en esta ordenanza.

ARTÍCULO 19. SANCIONES

La comisión de las infracciones tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: a) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 750 euros. b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros. c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros.

20. FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

Quedará extinguido el contrato:

- a) Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
- b) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- c) Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
- e) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- f) Caducidad por vencimiento del plazo inicial o de la correspondiente prórroga.
- g) Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- h) Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 de LCSP para contratar con la Administración. Los casos previstos en



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

los apartados a), b), c) y d) de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez finalizada el contrato, el adjudicatario de la misma deberá entregar en buen estado el quiosco-bar, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho.

21. DESALOJO.

Al finalizar la autorización demanial, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

22. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que se formalice con arreglo al pliego de condiciones tendrá naturaleza administrativa. El adjudicatario se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa de la competencia que corresponda al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en fecha 7 de julio de 2018.